MetLife

ANEXO COMPLEMENTARIO DE LA CLÁUSULA NOVENA

DEL **CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PAGO DE PRIMA DE SEGURO INDIVIDUAL VOLUNTARIO CON CARGO A NÓMINA**, CELEBRADO CON FECHA 19 DE MARZO, POR: (I) LA **UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS** PERTENECIENTE AL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **COMANDANTE VÍCTOR HUGO ROLDÁN GUERRERO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL ORGANISMO"** Y (II) **METLIFE MÉXICO, S.A.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ELIZABETH DELGADO OSUNA,** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASEGURADORA",** MISMO QUE SE REGIRÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES EN CONTRA DE LA CORRUPCIÓN. "EL ORGANISMO", sus funcionarios, directores y empleados y cualquier persona por cuyos actos u omisiones puedan ser responsables indirectamente o cualquier persona que actúe en nombre de alguno de ellos, no ofrecerá ni realizará ningún pago ni ofrecerá ni proporcionará ningún objeto de valor a ninguna persona cuando esto infrinja cualquier ley aplicable en contra del soborno en relación con este Acuerdo o que de alguna manera se relacione con este Acuerdo o que afecte al mismo. **"EL ORGANISMO"** reconoce la regulación local del Sistema Nacional de Anticorrupción, referente a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal, así como toda la reglamentación que en un futuro se dicte con relación a la misma, incluyendo los Convenios y leyes internacionales en contra de la corrupción, respecto a la Ley de E.U.A. sobre Prácticas en contra de la Corrupción en el Extranjero ("FCPA") y la Ley contra el Soborno del Reino Unido, prohíben cualquier ofrecimiento, pago o recepción de dinero de manera directa o indirecta o de cualquier objeto de valor de parte de/para cualquier persona (incluyendo, pero no limitado a cualquier Funcionario del Gobierno, organización internacional, partido político o candidato a un cargo político) con el fin de obtener, retener o dirigir negocios, asegurar alguna ventaja indebida en la conducción del negocio o inducir al ejercicio indebido de cualquier función pública o de negocio. **"EL ORGANISMO"** declara y garantiza que, en el desempeño de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo, o de otro modo, en relación con este Acuerdo, no ha ofrecido o realizado ningún pago prohibido y está de acuerdo en que no ofrecerá o realizará ningún pago prohibido.

SEGUNDA. Terminación/Suspensión.

"LA ASEGURADORA" no estará obligada en virtud del presente Acuerdo, a realizar alguna acción o dejar de tomar cualquier acción que considere que, de buena fe, pueda provocar la violación de cualquier ley aplicable. **"LA ASEGURADORA"** tendrá derecho a dar por terminado este Acuerdo o a suspender los pagos en virtud del presente Acuerdo en cualquier momento antes de la fecha de terminación, si **"LA ASEGURADORA"** considera, de buena fe y con base en información fidedigna, que la violación de la Ley de E.U.A. sobre Prácticas en contra de la Corrupción en el Extranjero ("FCPA"), de la Ley contra el Soborno del Reino Unido o de cualquier otra ley, norma o reglamento aplicable en contra de la corrupción se ha producido o es relativamente probable que ocurra por parte de o en nombre de **"EL ORGANISMO"** o es atribuible a **"EL ORGANISMO"**. En el caso de la terminación o suspensión en virtud de esta sección, **"LA ASEGURADORA"** no tendrá ninguna obligación de realizar ningún pago en virtud del presente Acuerdo, excepto por los servicios legales ya realizados y sólo si el pago por dichos servicios no viola ninguna ley. En caso de incumplimiento del presente Acuerdo, este será nulo desde el principio sin necesidad de ningún aviso de cancelación por escrito. Cualquier reclamación de pago por parte de **"EL ORGANISMO"** en relación con cualquier transacción quedará rescindida y cancelada automáticamente.

TERCERA. Cesión.

"EL ORGANISMO" no cederá, total o parcialmente, ningún derecho, deber u obligación en virtud de este Acuerdo (incluyendo los pagos que se deban o que venzan en el futuro) a cualquier tercero, incluyendo cualquier subcontratista, sin la previa y expresa autorización por escrito de **"LA ASEGURADORA"**. La

LEGAL MetLife

Por: "LA ASEGURADORA":
ÁREA: Dirección de Servicio al Cliente Individual
ATENCIÓN: Maria Elena Villar
PUESTO: Director de Operaciones Negocio Privado e Institucional Público
DOMICILIO: Avenida Insurgentes Sur No. 1457, pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, en la Ciudad de México.
TELÉFONO: 7247 Y 7082
CORREO ELECTRONICO:
elena.villar@metlife.com.mx

16.- MODIFICACIONES A LAS NORMAS DE OPERACIÓN. Las partes se reservan el derecho de modificar las presentes Normas, previo acuerdo por escrito y por lo que se refiere a las personas designadas como responsables, ambas partes se obligan a notificar su cambio en un plazo máximo de cinco (5) días a partir de que ocurra, en el entendido de que de no mediar el aviso en los términos establecidos se entenderán hechos correctamente los movimientos, notificaciones y requerimientos hechos con las áreas o personas nombrados por las partes en las presentes Normas.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México el día 19 de marzo de 2019.

"LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS

COMANDANTE VÍCTOR HUGO ROLDÁN GUERRERO
DIRECTOR GENERAL

"LA ASEGURADORA"
METLIFE MÉXICO, S.A.

ELIZABETH DELGADO OSUNA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS DE HONOR

ABOGADO EFRAIN AMARAL GONZÁLEZ
COORDINADOR JURÍDICO
(UEPCB)

RAÚL MARTÍNEZ CABRERA
GERENTE COMERCIAL
METLIFE MÉXICO, S.A.

MetLife

En caso de que **"EL ORGANISMO"**, reporte de manera conjunta información del personal de base como del personal eventual, incluirá el Layout estableciendo las claves de identificación del tipo de personal conforme a lo establecido en el punto 1., de las presentes Normas de Operación.

11.- RECHAZOS. Los rechazos que surjan de la información enviada por **"LA ASEGURADORA"** a **"EL ORGANISMO"** serán reportados al representante que **"LA ASEGURADORA"** designe para este propósito en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de aquél en el que se presente dicho rechazo.

12.- BAJAS Y SUSPENSIONES. Las bajas definitivas por cese, renuncia, retiro jubilación o por cualquier otro concepto de los empleados que formen parte integrante de la colectividad asegurada, de manera voluntaria, con cargo a su nómina, serán reportadas por **"EL ORGANISMO"** a **"LA ASEGURADORA"** en forma quincenal, debiendo reportarse al representante que **"LA ASEGURADORA"** designe para este propósito.

Así también, las suspensiones de los cargos a nómina que se generen por cualquier concepto de los empleados que formen parte de la colectividad con esta facilidad de pago, serán reportadas por **"EL ORGANISMO"** a **"LA ASEGURADORA"** en forma quincenal, debiendo reportarse al representante que **"LA ASEGURADORA"** designe para este propósito.

En los casos de cargo a nómina suspendidos por otra causa, que no sea de la solución de **"LA ASEGURADORA",** hecha en los términos establecidos en el punto 8 que antecede, cuando **"EL ORGANISMO"** esté en posibilidad, los reanudará reportándolo al representante que **"LA ASEGURADORA"** designe para este propósito, contando con un plazo máximo de cinco (5) días, a partir de la quincena en que se reinicie el cargo de que se trate.

13.- PAGOS. "EL ORGANISMO" efectuará a **"LA ASEGURADORA"** el pago de la suma de los cargos reportados conforme al punto 10 y que deberán coincidir con los efectivamente realizados en la nómina de los trabajadores, por medio de Depósito Bancario en la cuenta de cheques a nombre de MetLife México, S.A., que a continuación se citan:

Banco	Cuenta/ Convenio	Clabe
HSBC	Rap 7202	
BANCOMER	CIE 628492	012180001406825783
BANAMEX	870-566553	002180087005665530

Para lo cual **"EL ORGANISMO"** entregará la copia del comprobante de depósito al representante de **"LA ASEGURADORA"** que ésta designe, contando con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al pago de la quincena, siendo la fecha a considerar los días quince (15) y treinta (30) de cada mes.

14.- CARTA RECIBO. "LA ASEGURADORA" enviará a **"EL ORGANISMO"**, al área indicada en el punto 15, la carta recibo de los pagos efectuados, en un plazo de cinco (5) días hábiles..

15.- CONCILIACIONES. Cuando exista una diferencia entre el importe pagado por **"EL ORGANISMO"**, y el reportado conforme al punto 10 de estas Normas, ambas partes acuerdan en nombrar a las siguientes personas como responsables para conciliar tales diferencias, quienes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, para efectuar dicha conciliación, a partir de aquél en que la parte afectada conozca la diferencia.

Por: "EL ORGANISMO"
ÁREA: Dirección de Finanzas y Recursos Humanos
ATENCIÓN: Lic. Arcelia Camarena Ávila
PUESTO: Administradora Regional de Recursos Humanos y Materiales
DOMICILIO: Av. 18 de Marzo #750, Col. La Nogalera, Guadalajara, Jal.
TELÉFONO: 36753060 ext. 50476
CORREO ELECTRONICO:
arceliacamarena@hotmail.com

LEGAL
MetLife

Cualquier movimiento que tenga relación con los cargos hechos en nómina a los que se refieren las presentes Normas, deberá realizarse exclusivamente por los medios de intercambio antes establecidos, por lo que el hecho de que se inicie un descuento en el salario de un trabajador, sin que lo haya solicitado a **"LA ASEGURADORA"**, a través del medio de intercambio establecido, no implicará que dicho trabajador se encuentre asegurado, debiendo hacerse del conocimiento lo anterior al propio trabajador, por **"EL ORGANISMO"**.

5.- CALENDARIO DE OPERACIÓN DE MOVIMIENTOS EN LA NÓMINA DE "EL ORGANISMO". "EL ORGANISMO" proporcionara a **"LA ASEGURADORA"** un calendario que contenga las fechas límite para la operación de los Movimientos de altas, bajas y modificaciones de cargos a la nómina para cada periodo, así como la fecha de entrega de la información de los cargos efectuados y rechazos, si los hubiere.

6.- CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DEL ASEGURADO EN LA NÓMINA DE "EL ORGANISMO", La clave de identificación para acceso al sistema de cargo a la nómina de **"EL ORGANISMO"**, por cada trabajador que solicite el pago de primas mediante este sistema, será:

RFC SIN HOMONIMIA:--------A 10 POSICIONES.
NUMERO DE EMPLEADO:----A 7 POSICIONES.

7.- DENOMINACIÓN DEL CARGO A LA NÓMINA. El cargo a la nómina se expresará en el comprobante de pago del trabajador, bajo las siguientes claves o denominaciones:

CONCEPTO: 051 y 057----"METLIFE"

Se conviene que sólo puede cargarse una póliza por concepto. Y especificar para el caso de trabajadores eventuales/Base, **"EL ORGANISMO"**, deberá proporcionar a **"LA ASEGURADORA"** información de Régimen Laboral.

8.- ENTREGA DE MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES. Cada vez que ocurra un movimiento, **"LA ASEGURADORA"** elaborará el medio de intercambio establecido en el punto 4 de estas Normas, que incluirá los movimientos de altas, bajas o modificaciones a operar en la quincena que corresponda, el cual se entregará a **"EL ORGANISMO"** dentro del plazo límite que se haya señalado en el calendario referido en el punto 5 que antecede, siendo los responsables de dicho intercambio:

Por: "EL ORGANISMO"
ÁREA: Dirección de Finanzas y Recursos Humanos
ATENCIÓN: Lic. Arcelia Camarena Ávila
PUESTO: Administradora Regional de Recursos Humanos y Materiales
DOMICILIO: Av. 18 de Marzo #750, Col. La Nogalera, Guadalajara, Jal.
TELÉFONO: 36753060 ext. 50476
CORREO ELECTRONICO:
arceliacamarena@hotmail.com

Por: "LA ASEGURADORA":
ÁREA: Dirección de Servicio al Cliente Individual
ATENCIÓN: Maria Elena Villar
PUESTO: Director de Operaciones Negocio Privado e Institucional Público
DOMICILIO: Avenida Insurgentes Sur No. 1457, pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, en la Ciudad de México.
TELÉFONO: 7247 Y 7082
CORREO ELECTRONICO:
elena.villar@metlife.com.mx

9.- RETRASO EN LA RECEPCIÓN DE MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES. En caso de que **"EL ORGANISMO"**, reciba los movimientos a aplicar posteriormente a la fecha del cierre de recepción de información, de acuerdo con el calendario indicado en el punto 5 de las presentes Normas, deberá efectuarlos en la quincena inmediata posterior, sin la aplicación retroactiva de cargos a la nómina.

10.- INFORMACIÓN DE CARGOS EFECTUADOS. "EL ORGANISMO" proporcionará a **"LA ASEGURADORA"** la información de los cargos efectuados, conteniendo los datos previstos, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles después de la fecha de pago de la nómina, por conducto de los responsables indicados en el punto 8 que antecede.

LEGAL MetLife

MetLife

NORMAS DE OPERACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PAGO DE PRIMA DE SEGURO INDIVIDUAL VOLUNTARIO CON CARGO A NÓMINA

NORMAS DE OPERACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PAGO DE PRIMA DE SEGURO INDIVIDUAL VOLUNTARIO CON CARGO A NÓMINA PARA EL PAGO DE PRIMA DE SEGURO INDIVIDUAL VOLUNTARIO CON CARGO A NÓMINA CELEBRADO ENTRE:

A) **LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS** PERTENECIENTE AL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **COMANDANTE VÍCTOR HUGO ROLDÁN GUERRERO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ORGANISMO"**.

B) **METLIFE MEXICO, S.A.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ELIZABETH DELGADO OSUNA** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASEGURADORA"**

DECLARACIONES

I. Declaran Ambas partes, por conducto de sus representantes:

A) Que tienen conferidas facultades para celebrar a nombre de sus representadas las presentes normas de operación, manifestando bajo protesta de decir verdad que no les han sido revocadas, modificadas ni restringidas, en forma alguna, por lo que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades.

B) Que sus representadas tienen interés común en propiciar mayores beneficios de seguridad individual y familiar a los trabajadores del **"EL ORGANISMO"**, mediante la contratación de un seguro de vida individual por parte de los citados trabajadores estableciendo la facilidad para la propia contratación y el pago de las primas correspondientes con cargo a la nómina de los mismos.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

NORMAS DE OPERACIÓN

1.- COLECTIVIDAD, La colectividad que tendrá derecho a contratar el seguro voluntario será: todo el personal del **"EL ORGANISMO"**, pudiendo proporcionar a **"LA ASEGURADORA"** talón de pago con las indicaciones para la identificación del tipo de personal y de ser necesario catálogo que contenga la clasificación.

2.- CONTRATACIÓN DEL SEGURO, Los trabajadores que se encuentren dentro de la colectividad enunciada en el punto anterior, podrán contratar un seguro individual de **"LA ASEGURADORA",** con la posibilidad de que la prima sea pagada con cargo a su nómina, siempre y cuando requisiten la solicitud y firmen su formato de consentimiento para pago con cargo a nómina.

3.- MODIFICACIONES A LA PÓLIZA. Cualquier modificación a lo establecido en la póliza de seguro o bien la cancelación de dicho seguro, sólo podrá solicitarla el asegurado por escrito dirigido a **"LA ASEGURADORA"**.

4.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES, El medio de intercambio de información de movimientos será:

De **"LA ASEGURADORA"** a **"EL ORGANISMO"**: Por medios electrónicos, pudiendo ser: CD, correo electrónico, memoria flash (USB) y/o FTP (conexión de algún servidor) del responsable designado.

De **"EL ORGANISMO"** a **"LA ASEGURADORA"**: Por medios electrónicos, pudiendo ser: CD, correo electrónico, memoria flash (USB) y/o FTP (conexión de algún servidor) del responsable designado.

LEGAL MetLife

parte que haya sido perjudicada, demandada o requerida ante autoridades administrativas, judiciales o del trabajo, por tal concepto, así como resarcirle el daño y/o perjuicios que haya sufrido y a reembolsarle los gastos honorarios y costos que haya tenido que erogar por tal motivo.

NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES EN CONTRA DE LA CORRUPCIÓN.- Asimismo, ambas partes manifiestan que conocen el contenido y alcance establecido en las leyes mexicanas, incluyendo la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal, así como las Convenciones en las que México sea parte, así como toda la reglamentación que en un futuro se dicte con relación a la misma, y ejecutan este convenio de acuerdo con dichas leyes por lo que, el incumplimiento de dichas leyes que impacte directamente este convenio, así como el incumplimiento de este serán causas de terminación del mismo, que podrá hacer valer cualquiera de las partes. Ambas partes están de acuerdo en cumplir con las leyes anticorrupción a nivel federal y local, en relación con la actividad objeto del presente convenio.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- Ambas partes convienen en que para la debida interpretación y cumplimiento de este convenio, se sujetan expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra legislación o fuero que les corresponda o pudiera corresponder por sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio, se firma por cada una de las partes, por no contener disposición contraria a derecho, moral, ni buenas costumbres, ni estar viciado por dolo, error, ni mala fe, firmándose en cada una de sus fojas y al calce del mismo, en la Ciudad de México el día 19 de Marzo de 2019.

"LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS

COMANDANTE VÍCTOR HUGO ROLDÁN GUERRERO
DIRECTOR GENERAL

"LA ASEGURADORA"
METLIFE MÉXICO, S.A.

ELIZABETH DELGADO OSUNA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS DE HONOR

ABOGADO EFRAIN AMARAL GONZÁLEZ
COORDINADOR JURÍDICO
(UEPCB)

RAÚL MARTÍNEZ CABRERA
GERENTE COMERCIAL
METLIFE MÉXICO, S.A.

LEGAL
MetLife

de las cantidades equivalentes al importe de la prima a pagarse con motivo de los convenios de seguro voluntarios de tipo individual que los trabajadores celebren con **"LA ASEGURADORA"**, siempre que hubieren dado su consentimiento expreso y por escrito para ello, y mantengan en vigor tales convenios por lo que se refiere al cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en los mismos.

SEGUNDA.- SISTEMA DE CARGO A NÓMINA.- El procedimiento y las bases para operar este sistema, se ajustarán a las normas de operación que, debidamente firmadas por ambas partes, se agregan al presente convenio como anexo y el cual forma parte integrante del mismo. En caso de que alguna parte de los trabajadores de **"EL ORGANISMO"** requiera de normas de operación específicas, ambas partes podrán firmar el anexo relativo a tal situación, el cual de igual forma irá agregado al presente convenio.

TERCERA.- ACCESO DE AGENTES DE SEGUROS.- "EL ORGANISMO", permitirá y facilitará el acceso a las instalaciones donde estén asignados los trabajadores, a los agentes de seguros que presten servicios a **"LA ASEGURADORA"**, con el fin de hacer posible la contratación de los seguros referidos en el presente convenio, bajo las condiciones que **"LA ASEGURADORA"** y el **"EL ORGANISMO"** consideren más convenientes.

Los agentes no podrán asumir directa ni indirectamente la cobertura de ninguna clase de riesgos; tampoco podrá otorgar, modificar, ni rescindir convenios de seguro en nombre de **"LA ASEGURADORA"**, ni garantizar pagos de siniestros, ni obligar a **"LA ASEGURADORA"** bajo ningún concepto, fuera del objeto del presente convenio.

Asimismo, los agentes no podrán intervenir en la contratación de los seguros cuando su intervención pueda implicar situaciones de coacción o falta de prácticas profesionales.

"EL ORGANISMO", libera de cualquier responsabilidad a que haya lugar a **"LA ASEGURADORA"**, en relación con lo señalado en el segundo y tercer párrafo de la presente cláusula.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.- La vigencia del presente convenio empezará a partir del día 19 de Marzo de 2019, hasta el 04 de Diciembre de 2024. En el entendido de que se podrá dar por terminado en cualquier momento, por voluntad de alguna de las partes, previa notificación por escrito a la otra, con quince días naturales de anticipación.

QUINTA.- RESCISIÓN.- El presente convenio se podrá dar por rescindido por alguna de las partes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este convenio, mediante aviso por escrito a la otra, con quince días naturales de anticipación y con efectos a partir de la fecha en que incurra el incumplimiento del objeto del presente convenio, sin necesidad de declaración judicial.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD.- Las partes acuerdan que **"EL ORGANISMO"** sólo será responsable de efectuar el cargo del importe de la prima en la nómina de los trabajadores, de conformidad con las normas de operación referidas en las cláusulas primera y segunda de este convenio, así como de entregar a **"LA ASEGURADORA"**, las cantidades correspondientes en el lugar y tiempo acordados al efecto.

SÉPTIMA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos de este convenio, las partes señalan como sus respectivos domicilios los citados en las declaraciones del presente instrumento y convienen en que los cambios que de ellos se lleguen a efectuar, deberán notificárselos con treinta días naturales de anticipación, en el concepto de que cualquier notificación o comunicado se tendrá por hecho correctamente al último domicilio señalado.

OCTAVA.- RELACIÓNES LABORALES.- Las partes manifiestan que el otorgamiento del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como tampoco con las personas que por cualquier causa llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente contrato, por lo cual, se obligan recíprocamente a sacar en paz y a salvo a la

LEGAL MetLife

MetLife

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PAGO DE PRIMA
DE SEGURO INDIVIDUAL VOLUNTARIO CON CARGO A NÓMINA

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PAGO DE PRIMA DE SEGURO INDIVIDUAL VOLUNTARIO CON CARGO A NÓMINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **METLIFE MÉXICO, S.A.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ELIZABETH DELGADO OSUNA** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASEGURADORA"** Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS** PERTENECIENTE AL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **COMANDANTE VÍCTOR HUGO ROLDÁN GUERRERO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ORGANISMO".**

DECLARACIONES

I. Declara "LA ASEGURADORA" por conducto de su apoderado legal que:

i. Ser una sociedad constituida al amparo de las leyes mexicanas, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros, así como contar con el Registro Federal de Contribuyentes MME 920427 EM3; y que su apoderado legal tiene las facultades legales necesarias para obligarla en los términos descritos en el presente documento, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

ii. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Avenida Insurgentes Sur No. 1457, pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, en la Ciudad de México.**

II. Declara "EL ORGANISMO":

i. Ser un organismo descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con el Registro Federal de Contribuyentes UEP-8605068E3; y que cuenta con las facultades legales necesarias para obligar a **"EL ORGANISMO"**, en los términos descritos en el presente documento.

ii. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Av. 18 de marzo #750, Col. La Nogalera, CP. 44470 en Guadalajara, Jalisco.**

III. Declaran ambas partes por conducto de sus representantes:

i. Que tienen conferidas facultades para celebrar a nombre de sus representadas el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no les han sido revocadas, modificadas, ni restringidas, en forma alguna por lo que reconocen mutuamente sus respectivas personalidades.

ii. Que sus representadas tienen interés común en proporcionar mayores beneficios de seguridad individual y familiar a los trabajadores de **"EL ORGANISMO"** mediante la contratación de seguros voluntarios de tipo individual por parte de los citados trabajadores, estableciendo la facilidad para la propia contratación y el pago de las primas correspondientes con cargo a la nómina de los mismos.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Las partes convienen en establecer un sistema que proporcione a los trabajadores de **"EL ORGANISMO"** la facilidad para el pago de las primas de pólizas de seguros voluntarios de tipo individual celebradas con **"LA ASEGURADORA"**, con cargo a la nómina de los mismos.

Para esos efectos, **"EL ORGANISMO"** establecerá la facilidad de pago consistente en el cargo de las primas convenidas en la nómina de los trabajadores

LEGAL MetLife

DÉCIMA SEGUNDA. Reconocimiento de contenido.

Las partes manifiestan estar debidamente enteradas del contenido, entendiéndolo perfectamente y conocer los alcances de todas y cada una de las disposiciones legales que se encuentran al amparo del presente **ANEXO COMPLEMENTARIO,** lo firman y suscriben por triplicado, en la Ciudad de México, el día 19 de marzo 2019.

"LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS

COMANDANTE VÍCTOR HUGO ROLDÁN GUERRERO
DIRECTOR GENERAL

"LA ASEGURADORA"
METLIFE MÉXICO, S.A.

ELIZABETH DELGADO OSUNA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS DE HONOR

ABOGADO EFRAIN AMARAL GONZÁLEZ
COORDINADOR JURÍDICO
(UEPCB)

RAÚL MARTÍNEZ CABRERA
GERENTE COMERCIAL
METLIFE MÉXICO, S.A.

LEGAL
MetLife

cesión estará supeditada a la realización de la diligencia debida en el tercero/subcontratista. A menos que **"LA ASEGURADORA"** acuerde lo contrario por escrito, los directores, funcionarios o empleados de **"EL ORGANISMO"** llevarán a cabo todos los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo.

CUARTA. Divulgación.

Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento y por cualquier motivo, revelar la existencia y los términos de este Acuerdo a cualquier persona si dicha parte determina que tiene una necesidad legítima de esta información, incluyendo cualquier gobierno u organismo gubernamental.

QUINTA. Derechos de auditoría.

Todos los servicios que el **"EL ORGANISMO"** proporcione en virtud del presente Acuerdo, todas las facturas y solicitudes de reembolso de gastos presentadas a **"LA ASEGURADORA"** por el **"EL ORGANISMO"**, así como todos los pagos efectuados o beneficios otorgados a terceros por el **"EL ORGANISMO"** en el transcurso de la ejecución de los servicios del **"EL ORGANISMO"**, en virtud del presente Acuerdo, están sujetos a auditoría por **"LA ASEGURADORA"**, a su total discreción, o por un tercero contratado por **"LA ASEGURADORA"**. El **"EL ORGANISMO"** deberá cooperar plenamente en cualquier auditoría que pueda llevarse a cabo. Tras la notificación de alguna auditoría prevista, el **"EL ORGANISMO"** deberá, dentro de un plazo de [5] días, poner a disposición de **"LA ASEGURADORA"** o de un tercero contratado por **"LA ASEGURADORA"** todas las facturas, recibos de respaldo y comprobantes, así como los registros de entrada originales para todos los cargos facturados a **"LA ASEGURADORA"** y, a petición de MetLife, todas las personas bajo el control de **"EL ORGANISMO"** que realicen los servicios o que incurran en los gastos o que de otro modo tengan conocimiento de estos servicios o gastos deberán estar disponibles para ser entrevistadas. **"EL ORGANISMO"** deberá conservar libros y registros que describan con precisión y detalle todos los servicios y los gastos para los que **"EL ORGANISMO"** solicita el reembolso por parte de **"LA ASEGURADORA"**.

SEXTA. Certificaciones de cumplimiento de las medidas en contra de la corrupción.

"EL ORGANISMO" se compromete a proporcionar las certificaciones de su cumplimiento con la Cláusula Primera, antes de cualquier pago en virtud de este Acuerdo y/o cada 12 meses, a discreción de **"LA ASEGURADORA"**.

OCTAVA. Cumplimiento con la política de **"LA ASEGURADORA"** en contra de la corrupción.

"EL ORGANISMO" ha revisado la política global en contra de la corrupción de **"LA ASEGURADORA"** y las cláusulas para cumplir con dicha política.

NOVENA. Indemnización.

"EL ORGANISMO" indemnizará a **"LA ASEGURADORA"** por y en contra de todas las pérdidas, responsabilidades, daños, deficiencias, juicios, evaluaciones, multas, pagos, costos y gastos (incluyendo, pero no limitado a los gastos legales) que sufra **"LA ASEGURADORA"** o en los que incurra derivado de o en relación con cualquier violación a la Ley de E.U.A. sobre Prácticas en contra de la Corrupción en el Extranjero ("FCPA"), a la Ley contra el Soborno del Reino Unido o a cualquier otra ley o norma aplicable en contra de la corrupción en que incurra el **"EL ORGANISMO"**, sus Subsidiarias y Filiales, así como cualquier director, funcionario, agente, empleado u otra persona asociada con **"EL ORGANISMO"** o que actúe en nombre del **"EL ORGANISMO"** o de cualquiera de sus Subsidiarias y Filiales.

DÉCIMA. Pagos.

"EL ORGANISMO" reconoce y acepta que **"LA ASEGURADORA"** no realizará pagos a **"EL ORGANISMO"** en efectivo o con instrumentos al portador o en una cuenta que se encuentre en un país distinto de aquel en que se prestan los servicios y que no se harán pagos, directa o indirectamente, a través de cualquier fideicomiso, Entidad intermediaria u otro intermediario. **"EL ORGANISMO"** también acepta que los pagos serán coherentes con las tasas de mercado y en moneda de curso legal en el país en el que el **"EL ORGANISMO"** reside o en donde se realizan los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. Informes Periódicos.

"EL ORGANISMO" acuerda proporcionar informes detallados por escrito a MetLife sobre los servicios prestados en virtud del presente Acuerdo, de acuerdo con lo solicitado por MetLife periódicamente.

LEGAL MetLife